



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 18 ENE. 2021

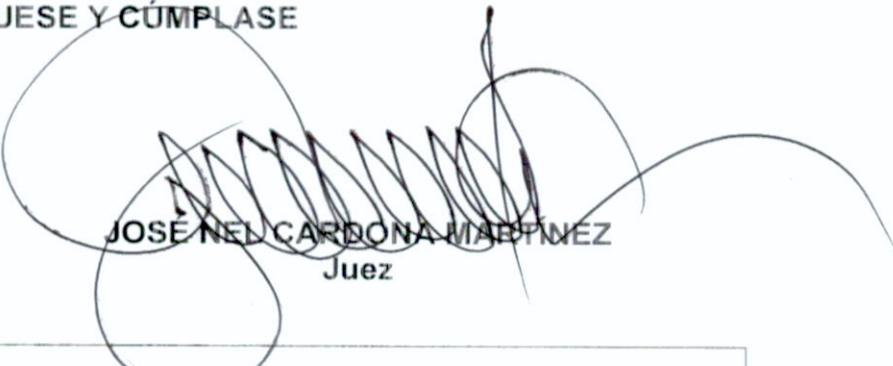
Referencia: 110014003081-2020-00602-00

Como quiera que no se dio estricto cumplimiento al auto que antecede de fecha 16 de octubre de 2020, el Despacho **RECHAZA** la presenta demanda declarativa incoada por **ENRIQUE RODRIGUEZ GUZMAN** contra **NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SA.**

Al respecto, se debe advertir que no cumplió a cabalidad lo dispuesto en el auto inadmisorio de demanda, pues no se allegó el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, el cual, es el documento idóneo para probar la existencia de la entidad, quien ejerce su representación legal, vigencia, objeto social, domicilio etc., pues solo se arrió una matrícula mercantil de su establecimiento de comercio, que no sule dicho requisito.

En consecuencia, se ordena la devolución de la demanda a la parte actora, previa desanotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 001 del
~~18 ENE. 2021~~ fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario